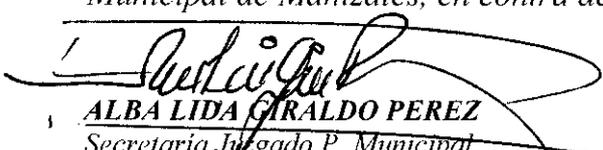


CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 16 de 2021, a Despacho del Señor Juez, el presente expediente con el informe que mediante escrito que antecede el señor EDISON ALDREY GÓMEZ VALENCIA demandante en el presente proceso, solicita se decrete el embargo de los remanentes del producto embargado en el proceso Ejecutivo que adelanta el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, en contra de la señora Sandra Viviana Mejía García.


ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaria Juzgado P. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No: 85

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 2020-00006-00

DEMANDANTE: EDISON ALDREY GÓMEZ VALENCIA

**DEMANDADO: JOHN STIVEN PULGARÍN GALLEGO.
SANDRA VIVIANA MEDIDA GARCIA**

En términos del art. 466 del C.G. del Proceso, es procedente la medida cautelar solicitada por la parte demandante, por lo tanto, se dispone decretar el embargo de los remanentes del producto de los embargados y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL, que adelanta el señor VALLEJO RIASCOS JAVIER HERNANDO, contra SANDRA VIVIANA MEDINA GARCÍA C.C. No. 30.237.794 y que cursa en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, bajo el radicado N°1700114003009-2019-00405-00.

Por secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 22

De la presente fecha. 17-02-2021.

Secretaria 